



SESIÓN Nº 48, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinticinco minutos del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de octubre de 2018, comunicando propuesta provisional de concesión de subvenciones del “Programa Mixto Empleo-Formación Garantía Juvenil”, convocatoria de 2018.

2. Escrito de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de 30 de octubre de 2018, informando sobre los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de





Género para las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2018.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Renovación red de agua en Avda. Juan Carlos I6.079,69 €
- Peña Taurina Yeclana: Tentadero-Clase práctica de becerras sin matar.....7.500,00 €
- Peña Taurina Yeclana: Clase práctica de alumnos de Escuelas Taurinas.....6.500,00 €

2. Justificación de subvención por la Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario (AFEDECO) (Expte. 73.484M).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2017, sobre otorgamiento de subvención por importe de 3.500,00 € a la Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario (AFEDECO), para desarrollo del proyecto “Crece”.

Vista la documentación presentada por la indicada asociación como justificación de la correcta aplicación de la subvención.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el Servicio de Intervención.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad considerar justificado el empleo de la subvención de referencia y aprobar por tanto su pago a la asociación interesada.

3. Justificación de subvención por la Asociación “No hay límite Yecla” (Expte. 89820A).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2017, sobre otorgamiento de subvención por importe de 13.519,10 € a la Asociación “No hay límite Yecla”, para desarrollo del proyecto “Deporte para todos”.

Vista la documentación presentada por la indicada asociación como justificación de la correcta aplicación de la subvención.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el Servicio de Intervención.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad considerar justificado el empleo de la subvención de referencia y aprobar por tanto su pago a la asociación interesada.

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





no vendidas, correspondientes al espectáculo “5 y ... acción”, celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “5 y ... acción”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
27/10/2018	2018.1.0004243.000	Instant Ticket	8.691,00	6.283,00	2.408,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Antígona”, celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Antígona”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
25/10/18	2018.1.0004246.000	Instant Ticket	3.810,00	837,00	2.973,00

6. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Dña. Carmen Ortiz Ortega correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 466/18.

A la vista de escrito presentado por Dña. Carmen Ortiz Ortega con fecha 18 de octubre de 2018 (RE. 9870), por el que solicita bonificación correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 466/18, consistentes en “Construcción de nave almacén”, con emplazamiento en calle Miguel Lucas, 7-9.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o





utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102(2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 5 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Dña. Carmen Ortiz Ortega una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 466/18, consistentes en construcción de nave almacén, con emplazamiento en calle Miguel Lucas, 7-9.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística Sinlimitsol, S.L.U. (Expte. nº 55/2018): Autorización inicio de obras.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, fue concedida a Sinlimitsol, S.L.U., licencia urbanística para construcción e instalación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, con emplazamiento en Pol. 42, Parcelas 64 y 116 (Paraje La Herrada del Manco), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 22 de octubre de 2018, con R.G.E. n.º 9954, que complementa y satisface la parte técnica del expte. nº 55/2018
Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Sinlimitsol, S.L.U. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 55/2018, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018.

2. Licencia urbanística a la Parroquia de la Purísima Concepción de Yecla (Expte. nº





252/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente, Camino del Castillo, 1, aparece como catalogado en Grado de Protección I en el Catálogo de Edificios Protegidos aprobado inicialmente por el Pleno, no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Parroquia de la Purísima Concepción de Yecla la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de un columbario, con emplazamiento en Camino del Castillo, 1, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 252/2018.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Ayto. de Yecla deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad interesada de los siguientes extremos:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción por importe de 400,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.





3. Reclamación de D. Luis Meseguer Ruiz al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018: Informe del arquitecto municipal de fecha 31 de octubre de 2018.

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado/a que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado/a	Ref. Catastral	Dirección
8512/2018	D. Luis Meseguer Ruiz	4851802XH6745B	C/ Trinquete 62

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de escritura de compraventa presentada, así como de la documentación existente en los archivos municipales, el edificio sito en C/ Trinquete, 62 fue declarado en obra nueva en el año 1977 (11/12/1977).

En aplicación del art. 3.5. del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 31 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado/a contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluirlo en el Censo del año 2032.
2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
3. Dar traslado del expediente a la Oficina de Catastro, para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente con respecto al año de construcción del edificio.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





1. Concesión de permiso por matrimonio a la Técnica de Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán (Expte. 96510R).

Accediendo a lo solicitado, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnica de Educación Infantil, Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán, permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 12 al 26 de noviembre de 2018.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 98218F).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles de fecha 26 de octubre de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán va a disfrutar permiso por matrimonio los días 12 al 26 de noviembre de 2018.
- Que es totalmente imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, para prestación de los correspondientes servicios en la Escuela Infantil Municipal "Pulgarcito".

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,5 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución del permiso por matrimonio de la Técnico de





Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud de la Técnico de Educación Infantil Dña. M^a Isabel Sánchez Martínez sobre disfrute de vacaciones anuales, días de permiso por asuntos particulares, permiso por acumulación de hora de lactancia y excedencia para cuidado de hijo menor de tres años (Expte. 98235N).

A la vista del escrito de solicitud de la interesada de fecha 25 de octubre de presentado con fecha 4 de septiembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y particularmente en el siguiente articulado:

- Artículo 51 EBEP, en cuanto a la aplicación al personal laboral del régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal funcionario establecido en el EBEP.
- Artículo 50.1 EBEP, sobre las vacaciones anuales.
- Artículo 48.f) EBEP, sobre el permiso de lactancia y la posibilidad de acumulación en jornadas completas.
- Artículo 48.k) EBEP, y Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de estado de Administraciones Públicas, sobre de jornada y horarios de trabajo (aplicable en este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2013), sobre permiso por asuntos particulares.
- Artículo 89.4 EBEP, sobre el derecho a excedencia para atención de cuidado de hijo.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 30 de octubre de 2018.





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Señalar como periodo de disfrute por la Técnico de Educación Infantil Dña. M^a Isabel Sánchez Martínez, de sus vacaciones anuales retribuidas correspondientes al periodo trabajado de 2018, el comprendido entre los días 2 a 27 de noviembre de 2018, ambos incluidos (18 días hábiles, sin contar sábados ni festivos).

2. Denegar a Dña. M^a Isabel Sánchez Martínez el permiso por asuntos particulares solicitado, por cuanto el artículo 9.7 de la indicada Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de estado de Administraciones Públicas establece que tales días de permiso “no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales”.

3. Denegar igualmente a la Sra. Sánchez Martínez el permiso retribuido de acumulación en jornadas completas de la reducción de jornada por lactancia, por cuanto, dada su finalidad, tal derecho solo se devenga en tanto en cuanto se esté trabajando, no siendo este el caso, ya que la interesada ha solicitado excedencia para cuidado de hijo menor, sin solución de continuidad con la finalización de las vacaciones.

4. Conceder a la Sra. Sánchez Martínez un periodo de excedencia para cuidado de hijo con una duración desde el día 28 de noviembre de 2018 al 19 de agosto de 2019. En el caso de que la interesada decida incorporarse a su puesto con carácter anticipado al 19 de agosto de 2019, deberá comunicarlo a este Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días.

5. De forma condicionada al agotamiento del periodo de excedencia concedido, la Sra. Sánchez Martínez disfrutará de las vacaciones anuales de 2019, los días 20 a 31 de agosto de (ocho días hábiles, correspondientes al periodo previsto de trabajo durante 2019, desde el 20 de agosto al 31 de diciembre de 2019).

4. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Vanessa Ibáñez Azorín sobre concesión de excedencia por incompatibilidad, por prestación de servicios como Maestra a la Consejería de Educación de la Región de Murcia (Expte. 98405Z).

Visto el escrito presentado con fecha 24 de octubre de 2018 por la Técnica de Educación Infantil Dña. Vanessa Ibáñez Azorín, por el que solicita la concesión de excedencia por incompatibilidad, por haber pasado a prestar servicios a la Consejería de Educación de la C.A.R.M., como Maestra interina, desde el pasado 25 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se encuentran





vigentes el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 10 de la Ley 53/84, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, relativos a la excedencia por incompatibilidad.

Teniendo en cuenta sin embargo que de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 2005, se deriva que la institución de la excedencia por incompatibilidad no puede aplicarse al personal que no sea fijo de plantilla: *“La naturaleza de este vínculo y su provisionalidad llevan a la conclusión de que no puede aplicarse al mismo la institución de excedencia voluntaria especial que contempla el artículo 10 de la Ley 53/1984. En primer lugar, porque la excedencia funciona como una garantía de la estabilidad y esta garantía no existe para el trabajador indefinido no fijo, que tiene un estatuto precario como consecuencia de su irregular contratación, pues la Administración está obligada a proveer la plaza de acuerdo con los procedimientos reglamentarios de selección. Además la excedencia voluntaria se caracteriza por otorgar al trabajador fijo excedente únicamente ‘un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría’ y este derecho, que puede otorgarse al trabajador no puede concederse al indefinido no fijo, porque la relación de éste está vinculada exclusivamente al puesto de trabajo que ocupa”*.

Teniendo en cuenta por otra parte, que:

- El punto 8 de la Base Décima de la reguladoras de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, a través de la que fue contratada la interesada, dispone que “serán eliminados de Bolsa de Empleo ... quienes rechazaren sin justificación alguna, la propuesta de contratación”.
- La renuncia voluntaria al contrato con el Ayuntamiento de la Sra. Ibáñez Azorín encaja en el indicado supuesto de eliminación de la Bolsa de Empleo, habida cuenta de que tras la renuncia al contrato, la interesada pasaría a reintegrarse a la Bolsa de Empleo, con simultáneo rechazo de la oferta de contratación que corresponde realizar.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 30 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Vanessa Ibáñez Azorín, sobre concesión de excedencia por incompatibilidad, por haber pasado a prestar servicios a la Consejería de Educación de la C.A.R.M., como Maestra interina, desde el pasado 25 de octubre de 2018.

2. Estimar procedente, por las razones expuestas, la eliminación de Dña Vanessa





Ibáñez Azorín de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2016.

3. Conceder no obstante a la interesada antes de la adopción del acuerdo de eliminación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de audiencia de diez días para que a dicho respecto pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

5. Abono de gastos de locomoción a Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio por prestación del servicio fuera del casco urbano (Expte. 99428W).

A la vista del informe propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 5 de noviembre de 2018, sobre necesidad de abonar gastos de locomoción a los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio que presten servicio a un usuario que reside fuera del casco urbano, y que tendrán que desplazarse a su domicilio con utilización de su vehículo particular.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 5 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar los gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan a los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio que presten servicio al usuario a que se refieren los indicados informes, y que realicen los desplazamientos con utilización de su vehículo particular.

2. El indicado abono de gastos de locomoción se realizará en tanto no se adopte otro acuerdo en contrario.

3. Por el Centro Municipal de Servicios Sociales se estudiará la posibilidad de modificar el correspondiente precio público, para incluir, en su caso, los gastos de locomoción que se generen por la residencia de los usuarios fuera del casco urbano.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Gasóleo C para calefacción y maquinaria de producción de calor para Centros de Educación Infantil y Primaria” (Expte. 99027N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la





aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, el Concejal delegado de Educación y del Primer Teniente de Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U., por el precio total de 11.199,29 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Suministro de “Gasóleo C para calefacción y maquinaria de producción de calor para Centros de Educación Infantil y Primaria”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Recuperadotes y red de conductos en edificio de Centro de Día de Salud Mental” (Expte. 98230F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Calfrica Servicios S. Coop., por el precio total de 12.070,96 €, el Contrato Menor de Suministro de “Recuperadotes y red de conductos en edificio de Centro de Día de Salud Mental”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al





procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Corte de tráfico de las calles Carmen y San Luis para instalación de luminarias led (Expte. 98375H).

A la vista del informe de la Jefatura de la Policía Local de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 5 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el corte al tráfico de las calles Carmen y San Luis, el próximo día 8 de noviembre, a partir de las 9:00 horas, para instalación en dichas calles de luminarias led.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Solicitud del partido político Acción Murcia para la instalación de un puesto en la calle de San Francisco, para realización de actividad de información y promoción (Expte. 98269K).

Visto el escrito presentado con fecha 24 de octubre de 2018 por D. Juan Antonio Carrillo Ruipérez, en representación del partido político Acción Murcia, por el que solicitan autorización municipal para la instalación de un puesto en la calle de San Francisco los próximos jueves, días 8 de noviembre y 13 de diciembre de 2018, en horario de 9:30 a 13:30 horas, para realización de actividad de información y promoción.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2018 acordó que las solicitudes de autorización que presentaran, en tiempo fuera de campaña electoral, por los Partidos Políticos, Coaliciones Electorales, Agrupaciones de Electores o similares, para la realización de las actividades que le son propias, a través de la instalación en la vía pública de elementos móviles como carpas, mesas informativas, escenarios, etc., se concederían únicamente con carácter general los miércoles y sábados, en la Plaza Mayor o en la Plaza de España.





Y visto el informe desfavorable emitido por la Policía Local con fecha 30 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, solicitud del partido político Acción Murcia, sobre autorización municipal para la instalación de un puesto en la calle de San Francisco los próximos jueves, días 8 de noviembre y 13 de diciembre de 2018.

2. Ofrecer no obstante a dicha formación política, en el caso de que los días y lugares indicados en el acuerdo de 3 de marzo de 2015 no resultaran de su conveniencia, la posibilidad de que soliciten salas de reunión o salones de actos municipales donde poder realizar las actividades pretendidas.

3. Solicitud de D. Luis Filemón Cuenca Copcha (Comunidad ecuatoriana residente en Yecla) autorización para celebración del desfile del Niño Jesús el día 29 de diciembre de 2018 (Expte. 95967N).

Visto el escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2018 por D. Luis Filemón Cuenca Copcha (Comunidad ecuatoriana residente en Yecla), por el que solicita autorización municipal para celebración del desfile del Niño Jesús el día 29 de diciembre de 2018, por la calle Juan Ortuño, hasta la Basílica de La Purísima, y de aquí hacia la antigua estación de ferrocarril, y con horario a partir de las 12:00 horas.

Y visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local el día 31 de octubre de 2018, debido que la fecha, hora y recorrido previstos coinciden con hora punta comercial y de tráfico en la zona.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la autorización municipal solicitada para celebración del desfile del Niño Jesús el día 29 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Notificar el presente acuerdo a Dña. María Paulina Ulloa Granda, en su condición de solicitante de mobiliario municipal para la celebración del indicado evento.

8º.- PROYECTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/19.-

A la vista del informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal delegado de deportes





Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes,
Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Actividades Físico-Deportivas de la temporada 2018/19 obrante en expediente nº 97273C, cuyo resumen se expone a continuación, el cual, debidamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Deportes:

- Plan Municipal de actividad física y salud.
- Área de Deporte en Edad Escolar.
- Área de Actividades en el Medio Acuático.
- Área de Campañas, Competiciones y Eventos Deportivos.

2. Los gastos concretos que se generen por cada uno de los programas o actividades incluidos en el Proyecto deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

9º.- MODIFICACIÓN DE CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL 7 (PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/19).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2018, por el que, entre otros acuerdos, se aprobó el Área de Campañas, Competiciones y Eventos Deportivos incluido en Proyecto de Actividades Deportivas a desarrollar durante la temporada 2018/2019.

A la vista del informe-propuesta del Servicio Municipal de Deportes y la diligencia de la Intervención Municipal.

Visto igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2008 respecto a la aprobación de los precios de los Torneos Locales de los Campeonatos Locales de Fútbol Sala, Fútbol 7 y futbito y tenis

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes,
Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





1. Aprobar la modificación del Campeonato Local de Fútbol7 incluido en el Área de Campañas, Competiciones y Eventos Deportivos incluido en Proyecto de Actividades Deportivas a desarrollar durante la temporada 2018/2019, con las características indicadas en el informe del Servicio Municipal de Deportes, el cual, debidamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Deportes (Expte. 91912F)

2. Aprobar los precios que a continuación se indican, habida cuenta que no existe precio público por la prestación de estos servicios en la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales:

- Fútbol 7. Temporada 2018/2019
 - Cuota de Inscripción por equipos: 136,00 € / equipo
 - - Alta por cada jugador: 21.46 €. En la 2ª vuelta o Copa 6.30 €.
 - - Fianza: 64.38 € (los equipos que posean saldo a su favor de la fianza ingresada el año pasado podrán actualizarla). De la que se descontaron, entre otras, las siguientes cantidades: Por cada tarjeta azul, 5.31 € euros; por cada tarjeta amarilla, 3.27 € euros; por la 1ª incomparecencia, 32.19 € euros; por la 2ª incomparecencia, pérdida total de la fianza y expulsión del torneo.

3. Los anteriormente indicados precios de inscripción no cubren el total de costes de los respectivos servicios. Los ingresos cubrirían únicamente los costes directos y de las instalaciones. Los costes no cubiertos mediante los indicados precios se corresponden con los de personal (que será el adscrito al S.M.D.), o los gastos corrientes de las instalaciones, todos ellos previstos y retenidos en el Presupuesto de la Concejalía de Deportes, existiendo, por tanto, créditos suficientes en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ejercicio 2018 para hacer frente a la diferencia entre ingresos y gastos.

4. Los derechos de arbitraje serán abonados por cada uno de los equipos a los árbitros.

10º.- PRECIO PÚBLICO TORNEO FÚTBOL BASE, INCLUIDO EN EL SUBPROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS 2018/19.-

A la vista del informe-propuesta del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal delegado de Deportes y la diligencia de la Intervención Municipal.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta de los Concejales delegados de Deportes y de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el precio que a continuación se indica, habida cuenta que no existe precio público por la prestación de estos servicios en la Ordenanza Número 30, reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales (Expte. 97707E):

Torneo de Fútbol Base. Juegos Deportivos: Cuota de Inscripción por participante: 50,00 €

2. El anteriormente indicado precio de inscripción no cubre el total de costes de los respectivos servicios. Los costes no cubiertos mediante el indicado precio se corresponden con los de personal (que será el adscrito al S.M.D.), gastos corrientes de las instalaciones y equipamientos, todos ellos previstos y retenidos en el Presupuesto de la Concejalía de Deportes, existiendo, por tanto, créditos suficientes en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ejercicio 2018 para hacer frente a la diferencia entre ingresos y gastos.

11º.- SOLICITUDES SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL.-

1. Solicitud de Dña. Lafita Achahboun sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 98185T).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. Lafita Achahboun, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 30 de octubre de 2018, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. Lafita Achahboun para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de Dña. M^a Inmaculada Sanchís Puche sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 98179K).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por Dña. Inmaculada Sanchís Puche, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 30 de octubre de 2018, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. Inmaculada Sanchís Puche para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística n.º 342/2018: Rectificación de error material.

Habiéndose comprobado la existencia de un error material en el expediente de licencia urbanística n.º 342/2018 cuyo titular es D. César Rovira Palao, error que fue trasladado al texto del acuerdo de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de





septiembre de 2018, y que consistió en indicar como emplazamiento de las obras el “Paraje Lidonero, polígono 46, parcela 115”, cuando el emplazamiento correcto es el “Paraje Los Quiñones, polígono 115, parcela 101”.

Considerando lo dispuesto en art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error material indicado y en su consecuencia entender concedida la licencia urbanística de referencia, con emplazamiento en Paraje Los Quiñones, Polígono 115, Parcela 101.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 98764Y).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles de fecha 31 de octubre de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Isabel M^a Sielva Lozano ha causado baja laboral por I.T.
- Que es totalmente imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que es tutora de un aula de niños de 1-2 años en la E.I. “El Parque”.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:





- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (28 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja por I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. Isabel M^a Sielva Lozano, vacaciones y permisos a que pueda tener derecho la interesada, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud de la Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Francisca Andrés Martínez, sobre modificación de horario laboral jornada (Expte. 98030D).

A la vista del escrito presentado por la Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Francisca Andrés Martínez con fecha 25 de octubre de 2018, por el que solicita modificación de horario laboral.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 5 de noviembre de 2018.

Y visto el informe del Negociado de Personal, de 30 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la modificación de horario laboral solicitada por la Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Francisca Andrés Martínez, quedando su jornada durante el curso escolar 2018/19 del siguiente modo:

- Lunes: De 9:30 a 12:30 y de 15:00 a 17:15 horas.
- Martes: De 16:00 a 19:00 horas.
- Miércoles: De 10:00 a 13:15 y de 15:00 a 17:15 horas.
- Jueves: De 16:00 a 19:00 horas.
- Viernes: De 9:15 a 11:15 horas.

3.2. El presente acuerdo, que se adopta con carácter excepcional a petición de la





interesada, podrá ser revocado en cualquier momento por necesidades del servicio, y no supondrá el abono del importe correspondiente al factor de jornada partida.

4. Orden de servicio al TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. Juan C. Navarro González (Expte. 99952Y).

De conformidad con la propuesta del Secretario Acctal., de 5 de noviembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar al T.A.G., Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. Juan C. Navarro González la asistencia a reunión técnica con personal de la Diputación Provincial de Albacete sobre contratación electrónica, el próximo día 7 de noviembre de 2018.

4.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Orden de servicio al Jefe del Negociado de Estadística D. José Antonio Vicente Ortega (Expte. 100052M).

De conformidad con la propuesta del Secretario Acctal., de 6 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ordenar al Jefe del Negociado de Estadística D. José Antonio Vicente Ortega la asistencia a reunión informativa-formativa en Diputación Provincial de Albacete, para conocer su aplicación de gestión del Padrón Municipal de Habitantes, el día 8 de noviembre de 2018.

5.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

5.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Autorización a personal del C.A.V.I. para asistencia a las “II Jornadas para la prevención de la violencia de género. Sexualidad, emociones y violencia de género” (Expte. 100609K).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina, la Junta





de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar la asistencia del personal del C.A.V.I. que a continuación se relaciona, a las “II Jornadas para la prevención de la violencia de género. Sexualidad, emociones y violencia de género”, que, organizadas por ASSEX y la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, tendrán lugar en la ciudad de Murcia los días 8 de noviembre (de 16:00 a 20:30 horas) y 9 de noviembre (de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas: Dña. M^a Eugenia López Botella y Dña. M^a Concepción Marco Soriano.

6.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Contrato de “Suministro e Instalación de Juegos Infantiles en el Parque de la Constitución”. (C.SU.2/2018) (Expte. 86615Z).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,





redactados por el Ingeniero de Caminos Municipal, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el expediente de contratación de “Suministro e Instalación de Juegos Infantiles en el Parque de la Constitución” (por lotes) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria.

7.2. Autorizar, con cargo a las partidas 2018-171-62501 y 2018-171-61109 del Presupuesto Municipal de 2018 y con cargo a la Retención de Crédito n.º 16449 /2018 , gasto por importe de 72.110,53 €, siendo el precio base de licitación de los dos lotes del contrato (I.V.A. Incluido) los siguientes: Lote 1: 44.147,31 €; Lote 2: 27.963,22 € y el Valor Estimado del Contrato 59.595,48 €.

6.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Juan José García Megías, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

7.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. Adjudicación del Contrato de Servicios “para la Organización y desarrollo de la oferta formativa, lúdica y de ocio del Espacio Joven” (Expte. C.SE. 6/2018) (Expte. 89176F).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de Contrato de Servicios “para la Organización y desarrollo de la oferta formativa, lúdica y de ocio del Espacio Joven” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2018 , por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 20ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación Podium Gestión Integral, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Podium Gestión Integral, S.L., a) Precio (único criterio): 1ª posición en los tres lotes.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 24 PCAP, en relación al artículo 159 LCSP.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

8.1. Adjudicar el Contrato de Servicios “para la Organización y desarrollo de la oferta formativa, lúdica y de ocio del Espacio Joven” a Podium Gestión Integral, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio 10.407,19 euros I.V.A. incluido el Lote 1 de Talleres carácter educativo-formativo; 1.761,91 euros I.V.A. incluido el Lote 2 Talleres de carácter lúdico-deportivo y 8.033,09 euros I.V.A. incluido el Lote 3 de Talleres y Actividades Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil, con cargo a las partidas 2018-33701-2260903 y 2018-33701-2260903 (R.C. 16086/18)

8.2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo, quedando fijada la fecha del inicio de los servicios el próximo día 14 de noviembre de 2018.

8.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de ocho días.

9. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Impartición de curso de docencia de la formación profesional para el empleo AC 2017 2112” (Expte. 100638A)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00





euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Empleo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Adjudicar a M^a José Forte Davia, por el precio total de 12.929,00 €, el Contrato Menor de Servicio de “Impartición de curso de docencia de la formación profesional para el empleo AC 2017 2112”

9.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

9.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

9.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Programación, presupuesto, precio de las entradas y contrato del Concierto de” La Purísima, “Antología de la Zarzuela” (Expte. 99253C).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la programación del Concierto de “La Purísima” para el próximo 10 de noviembre, “Antología de la Zarzuela”, a cargo de la Agrupación Lírica “Luis Frutos”, y el correspondiente presupuesto por importe de 6.800,00 euros.

10.2. Establecer en 6,00 euros, el precio de la entrada única al concierto.

10.3. Aprobar el contrato del concierto a suscribir con la Agrupación Lírica “Luis Frutos”, por importe de 6.800,00 euros.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.

